

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se ha conocido información relevante. Sírvase proveer.



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: GRACIELA OFELIA OLAYA

**LITIS POR ACTIVA: MARÍA ELENA BERMÚDEZ ANDRADE -
MARTIN ADOLFO AMU BERMÚDEZ - VICTORIA LORENA AMU
BERMÚDEZ**

DDO.: UGPP

RAD.: 760013105-012-2013-00977-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1490

Santiago de Cali, veintiuno (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, en atención a que el honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali ha ordenado que se vincule a **MARTIN ADOLFO AMU BERMÚDEZ - VICTORIA LORENA AMU BERMÚDEZ**, así se hará. Como quiera que son personas naturales se realizará conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

Como quiera que no se tiene conocimiento sobre las direcciones de notificación de los litis **MARTIN ADOLFO AMU BERMÚDEZ - VICTORIA LORENA AMU BERMÚDEZ**, se solicita a la parte actora que manifieste si conoce alguna dirección. De no conocerla, deberá indicarlo bajo la gravedad de juramento.

Ahora bien, en atención a que se han escaneado las piezas fundamentales del proceso adelantado en el **JUZGADO 0016 PENAL DEL CIRCUITO**, se ordenarán glosar al sumario. Adicionalmente, en atención a que se ha allegado el expediente solicitado al **JUZGADO 005 DE FAMILIA DE CALI**, se incorporará al presente proceso.

Adicionalmente, se oficiará a la **EPS SURAMERICANA S.A.** con el fin de que allegue carpeta administrativa de la señora **VICTORIA LORENA AMU BERMÚDEZ**, en especial número de contacto, fecha de expedición de la cedula, dirección física y demás documentos que la puedan contener. Igualmente, se denota que la misma se encuentra afiliada a **PORVENIR**, entidad a la que se oficiará para que remita la carpeta administrativa.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: VINCULAR en calidad de litisconsorte necesario por activa a **MARTIN ADOLFO AMU BERMÚDEZ - VICTORIA LORENA AMU BERMÚDEZ**.

SEGUNDO: NOTIFICAR a **MARTIN ADOLFO AMU BERMÚDEZ - VICTORIA LORENA AMU BERMÚDEZ** a través de sus representantes legales o quienes hagan sus veces conforme a lo preceptuado en los artículos 6 y 8 del Decreto No 806 del 2020, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR a la parte actora que manifieste si conoce alguna dirección de notificación para **MARTIN ADOLFO AMU BERMÚDEZ - VICTORIA LORENA AMU BERMÚDEZ**. De no conocerla, deberá indicarlo bajo la gravedad de juramento

CUARTO: GLOSAR al sumario las piezas procesales del proceso adelantada en el **JUZGADO 0016 PENAL DEL CIRCUITO**.

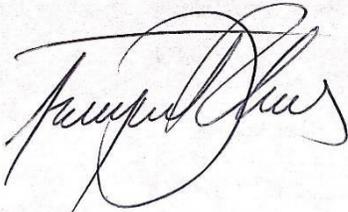
QUINTO: GLOSAR al sumario el expediente digitalizado allegado por el **JUZGADO 005 DE FAMILIA DE CALI**.

SEXTO: OFICIAR a la **EPS SURAMERICANA S.A.** con el fin de que allegue carpeta administrativa de la señora **VICTORIA LORENA AMU BERMÚDEZ**, en especial número de contacto, fecha de expedición de la cedula, dirección física y demás documentos que la puedan contener.

SÉPTIMO: OFICIAR a **PORVENIR** para que remita la carpeta administrativa de la señora **VICTORIA LORENA AMU BERMÚDEZ**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JAFP

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 21 DE ABRIL DE 2022</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>_____ LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se fue allegado dictamen por parte de la perito PATRICIA OLAYA. Igualmente que el apoderado de la parte pasiva presentó renuncia la cual aparece con firma de recibido. Sírvase proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JAIME HERNANDO SUAREZ RIOS
DDO: CONSTRUCCIONES MAJA EN LIQUIDACIÓN Y OTRA
RAD.: 760013105-012-2019-00274-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 649

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la perito PATRICIA OLAYA ZAMORA, allegó dictamen pericial en cincuenta y nueve (59) folios útiles, sin embargo, no es posible correr traslado conforme lo establece el artículo 228 del C.G.P. en atención a que la parte pasiva carece actualmente de defensa técnica ante la renuncia presentada que cumple con lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., por lo cual, habrá de requerirse a la parte pasiva para que designe de manera inmediata un nuevo apoderado.

En virtud de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado JUAN CARLOS GONZÁLEZ como mandatario de CONSTRUCCIONES MAJA S.A. EN REORGANIZACIÓN y los señores MARCELA SALGADO CALVO y ABELARDO RAMÍREZ VALERA.

SEGUNDO: CONCEDER a los integrantes de la parte pasiva un término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para la designación de mandatario, so pena de continuar el sumario sin representación.

TERCERO: ABSTENERSE de correr traslado del dictamen presentado hasta tanto se resuelva la situación de defensa de los integrantes de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Frayo

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 21 DE ABRIL DE 2022</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que existe memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: OLGA LUCIA GALLEGO
DDO.: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00684-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1485

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que reposa el depósito judicial No 469030002767402 por valor de \$1.786.329 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de PORVENIR S.A.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial número 469030002767402 por valor de \$1.786.329, que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002767402 por valor de \$1.786.329 teniendo como beneficiario a la abogado LUZ MARIA ALVAREZ RIVERA identificado con la cédula de ciudadanía No 31.642.427.

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **65** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **21 DE ABRIL DE 2022**

La Secretaria,

LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que existe memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: CAROL IGNACIO REYES VALENCIA
DDO.: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00865-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1486

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que reposa el depósito judicial No 469030002767412 por valor de \$ 877.803 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de PORVENIR S.A.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial número 469030002767412 por valor de \$ 877.803 que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

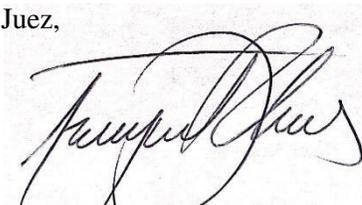
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito 469030002767412 por valor de \$ 877.803 teniendo como beneficiario al abogado ORLANDO ANDRES DIAZ ESPINAL identificado con la cédula de ciudadanía No 94.504.159.

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 21 DE ABRIL DE 2022</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que existe memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: RUTH JANNETH PAEZ ROJAS
DDO.: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2019-00894-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1485

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que reposa el depósito judicial No 469030002767407 por valor de \$877.803 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de PORVENIR S.A.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial número 469030002767407 por valor de \$877.803, que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

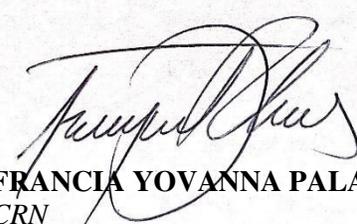
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial 469030002767407 por valor de \$877.803 teniendo como beneficiario a la abogada ANNY JULIETH MORENO BOBADILLA identificado con la cédula de ciudadanía No 31.644.807.

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 21 DE ABRIL DE 2022</p> <p>La Secretaria,</p> <p></p> <p>LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. En la fecha paso a Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela procedente de la Honorable Corte Constitucional. Sírvase proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
DTE.: EDUAIME GAITAN PATIÑO
ACDO.: MINDEFENSA Y OTROS
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00108-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0665

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

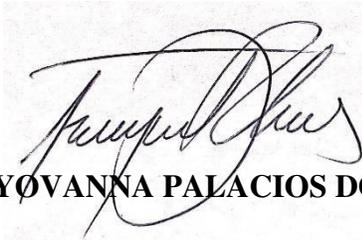
Como quiera que la acción de Tutela de la referencia fue excluida de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Honorable Corte Constitucional, el juzgado

DISPONE

ARCHIVAR la presente acción, previa notificación a las partes en la forma establecida por la Ley.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

DCG

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p></p> <p>En estado No 64 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 21 DE ABRIL DE 2022 La Secretaria,</p> <p></p> <p>LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que existe memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HERNAN DARIO TELLEZ VERA
DDO.: PORVENIR S.A., PROTECCION S.A. Y COLPENSIOES
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00156-00

AUTO INTERLOCUTORIO No 588

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que reposa el depósito judicial No 469030002767379 por valor de \$1.908.526 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de PORVENIR S.A.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial número 469030002767379 por valor de \$1.908.526, que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito 469030002767379 por valor de \$1.908.526 teniendo como beneficiario al abogado JESUS EDUARDO AGUIRRE MURGUEITIO, identificado con la cédula de ciudadanía No 16.656.638.

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>En estado No 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 21 DE ABRIL DE 2022</p> <p>La Secretaria,</p> <p>LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que existe memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.



LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: JAIRO ALFONSO RIAÑO
DDO.: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00338-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1484

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que reposa el depósito judicial No 469030002767380 por valor de \$1.362.789 que corresponde al pago parcial de las costas del proceso ordinario a cargo de PORVENIR S.A.

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial número 469030002767380 por valor de \$1.362.789 que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

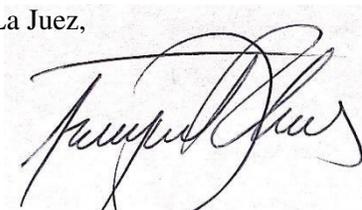
DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito 469030002767380 por valor de \$1.362.789 teniendo como beneficiario al abogado HADER ALBERTO TABARES VEGA identificado con la cédula de ciudadanía No 13.451.078.

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 21 DE ABRIL DE 2022</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informándole que existe memorial pendiente de resolver. Sírvase proveer.

LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: HENRY ALBERTO DUEÑAS BARRETO
DDO.: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, SKANDIA Y
PROTECCION S.A.
RAD.: 76001-31-05-012-2020-00459-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1487

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que la demandante solicita la entrega del depósito judicial No 469030002767358 por valor de \$1.908.526 que corresponde al pago de costas del proceso ordinario a cargo de PROTECCION S.A.

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el pago del depósito judicial número 469030002767358 por valor de \$1.908.526, que se constituyó a órdenes de este proceso, teniendo como beneficiario al apoderado de la parte actora quien está facultado para recibir.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: ORDENAR la entrega del depósito judicial No 469030002767358 por valor de \$1.908.526 teniendo como beneficiario al abogado ANDRES FERNANDO BUSTAMANTE FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No 94.458.188.

SEGUNDO: EFECTUADO lo anterior vuelvan las diligencias al archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>En estado No 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 21 DE ABRIL DE 2022</p> <p>La Secretaria,</p> <p>LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se ha allegado información. Sírvase proveer.

LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: ANTONIO JOSÉ ROMERO SALAZAR
DDOS.: PORVENIR S.A, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y EL HOSPITAL SANTA LUCIA DE EL DOVIO VALLE E.S.E.
LITIS POR PASIVA: NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
RAD.: 760013105-012-2021-00053-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 00656

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se denota que el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** y **EL HOSPITAL SANTA LUCIA DE EL DOVIO VALLE E.S.E.** han dado respuesta a los oficios librados, de ello, que se glose la información allegada. No obstante, no es posible fijar fecha, en atención a que el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, no se pronunció sobre los documentos referentes a la deuda de la seguridad social que posee el hospital, respecto de los periodos que aquí se reclaman y los acuerdos celebrados con el Departamento de ser el caso. Conforme a lo anterior, se oficiará a dicha entidad, con el fin de que informe lo solicitado.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: GLOSAR las respuestas allegadas por el **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** y **EL HOSPITAL SANTA LUCIA DE EL DOVIO VALLE E.S.E.**

SEGUNDO: ORDENAR al **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA** que se pronuncie sobre los documentos referentes a la deuda de la seguridad social que posee **EL HOSPITAL SANTA LUCIA DE EL DOVIO VALLE E.S.E.**, respecto de los periodos que aquí se reclaman y los acuerdos celebrados con el Departamento de ser el caso. De tener documentos, deberá aportarlos.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JAFP

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **65** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **21 DE ABRIL DE 2022**

La Secretaria,

LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que hay respuesta del oficio librado a la EPS SALUD TOTAL. Sírvase proveer.


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: GERMAN OSWALDO GUERRERO TRUJILLO
DDOS: CONSTRUCCIONES ND S.A.S. -CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.
LLAMADO EN GARANTÍA: LIBERTY SEGUROS.
RAD.: 760013105-012-2021-00066-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 663

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial, deberán ponerse en conocimiento la respuesta dada por la EPS SALUD TOTAL, en especial el certificado de no incapacidades emitido.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PONER en conocimiento de las partes la respuesta dada por SALUD TOTAL.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN

Frayo

<p>JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p>  <p>En estado No 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).</p> <p>Santiago de Cali, 21 DE ABRIL DE 2022</p> <p>La Secretaria,</p>  <p>LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA</p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente por resolver contestación a la demanda por parte de dos demandados. Sírvese proveer.

LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE.: MANUEL JOSÉ PELÁEZ MÉNDEZ

DDO: COLPENSIONES.

LITIS POR PASIVA: PROTECCIÓN -TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A.S -COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES COOMOEPAL-COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y ESPECIALIZADO DE EXTRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LOS PUERTOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN-TRANSURBANOS CALI SAS

RAD.: 760013105-012-2021-00286-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 001491

Santiago de Cali, veintiuno (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se tiene que en el sumario reposa contestación realizada por **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A.S- COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y ESPECIALIZADO DE EXTRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LOS PUERTOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**, la cual fue presentada dentro del término legal y a su vez, cumple con lo dispuesto en el artículo 31 del CPT y de la SS., por lo que se le tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, estando debidamente trabada la *Litis*, debe fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS. En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **TRANSPORTES LA MAYORITARIA GUAYABAL S.A.S- COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO Y ESPECIALIZADO DE EXTRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LOS PUERTOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN**.

SEGUNDO: FIJAR el día **ONCE (11) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia preliminar (*obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas*) y, **TERMINADA LA MISMA**, el juzgado se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

TERCERO: ADVERTIR A LAS PARTES que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JAFP

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



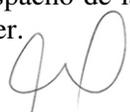
En estado No **65** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **21 DE ABRIL DE 2022**

La Secretaria,

LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso en que se allegó el expediente solicitado. Sírvase proveer.


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: AURA EMILIA TORRES GAVIRIA
DDO.: COLPENSIONES
RAD.: 76001-31-05-012-2021-00654-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 000664

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, se denota que tanto la **NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE CALI** como el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI** han allegado respuesta a lo solicitado, de ello que se glose al sumario las respectivas respuestas.

Así las cosas, estando debidamente trabada la *Litis*, debe fijarse fecha y hora para la realización de las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: GLOSAR al sumario el expediente allegado por el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI**.

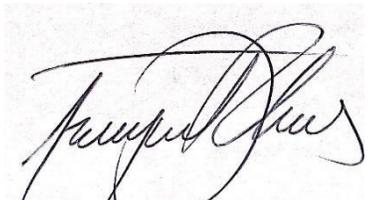
SEGUNDO: GLOSAR al expediente el registro allegado por la **NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE CALI**.

TERCERO: FIJAR el día **DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la audiencia preliminar (*obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas*) y, **TERMINADA LA MISMA**, el juzgado se constituirá en audiencia de trámite y juzgamiento.

CUARTO: ADVERTIR A LAS PARTES que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. Así mismo, que deberán hacer comparecer a los testigos que hayan solicitado.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
JAFP

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **65** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **21 DE ABRIL DE 2022**

La Secretaria,


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo informándole que se encuentra vencido el término para proponer excepciones. Sírvase proveer.


LUCIA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
DTE: JESUS ANTONIO REZA SALAS
DDO.: NACIONAL DE ASEO S.A.
RAD. 76001-31-05-012-2022-00090-00

AUTO INTERLOCUTORIO No.1489

Santiago de Cali, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Notificada la demandada del mandamiento de pago librado en el presente asunto, la ejecutada no propuso excepciones contra el mismo. Por lo anterior, deberá darse aplicación a lo reglado en el artículo 440 del Código General del Proceso, ordenando seguir adelante con la ejecución por los conceptos contenidos en el mandamiento de pago librado en el presente asunto.

Finalmente, deberá ponerse de presente la constitución de unos depósitos judiciales en favor del presente asunto.

En virtud de lo anterior se

DISPONE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN contra la sociedad **NACIONAL DE ASEO S.A.**, conforme al Auto de Mandamiento de Pago número 628 del 24 de febrero de 2022.

SEGUNDO: CONDENAR a la parte ejecutada al pago de las costas que ocasione este proceso. Tásense por secretaría conforme lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., una vez en se encuentre en firme la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDENAR que respecto a la liquidación del crédito, se dé aplicación a lo estatuido en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: PONER en conocimiento de la parte ejecutante la constitución de los siguientes depósitos judiciales.

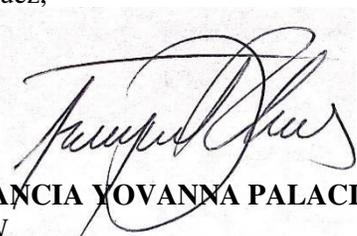
Número Registros 2

Número Título	Documento	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030002757498	16780141	JESUS ANTONIO	REZA SALAS	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2022	NO APLICA	\$ 85.000.000,00
469030002759635	16780141	JESUS	REZA	IMPRESO ENTREGADO	24/03/2022	NO APLICA	\$ 85.000.000,00

Total Valor \$ 170.000.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
CRN

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **65** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **21 DE ABRIL DE 2022**

La Secretaria,



LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 20 de abril de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la abogada **ANA MARÍA RODRÍGUEZ MARMOLEJO**, solicita notificarse virtualmente en calidad de apoderada general de **SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**. Sírvese proveer.


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

REF.: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE.: LILIAN GIRALDO AGUILAR
DDOS.: COLPENSIONES – PORVENIR - SKANDIA
RAD.: 760013105-012-2022-00352-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0662

Santiago de Cali, veinte (20) de abril del dos mil veintidós (2022)

El Representante Legal de **SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, confiere poder general a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** identificada con la cédula de ciudadanía No. 830.515.294-0 quien comparece a través de la abogada **ANA MARÍA RODRÍGUEZ MARMOLEJO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.151.946.356 y portadora de la tarjeta profesional No. 253.718 del C.S.J., quien solicita notificarse de la demanda.

Conforme a lo anterior y como quiera que el poder conferido se ajusta a los lineamientos establecidos en los artículos 74 y 75 del C.G.P., se reconocerá personería a la Sociedad en mención y se ordenará realizar la notificación virtual del auto admisorio de la demanda y del que ordenó su vinculación.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

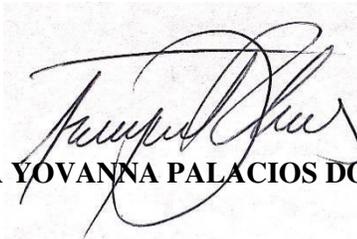
DISPONE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la sociedad **GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.** identificada con la cédula de ciudadanía No. 830.515.294-0, en calidad de apoderada general de la sociedad **SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**.

SEGUNDO: PRACTICAR de manera inmediata la notificación del auto admisorio de la demanda a la sociedad **SKANDIA S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS** a través de su representante legal.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


FRANCIA YOVANNA PALACIOS DOSMAN
DCG

JUZGADO DOCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado No **65** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali, **21 DE ABRIL DE 2022**
La Secretaria,


LUCÍA CRISTINA REVELO NOGUERA